

## PROPUESTAS PARA INCENTIVAR LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

### *PROPOSALS TO ENCOURAGE STATE RESPONSIBILITY*

Rocío Cantuarias Rubio\*

Gonzalo Vergara Quezada\*\*

**RESUMEN:** Revisa los problemas que ocasiona la expansión del Estado, que recauda recursos de las familias y las empresas sin que con ello mejoren necesariamente las prestaciones públicas. Analiza los efectos de la deuda, la inflación y de las reformas fiscales sobre la seguridad jurídica, que afecta la inversión y, por lo mismo, sus impactos en los ciudadanos. Se proponen medidas para incentivar la responsabilidad fiscal.

**PALABRAS CLAVE:** derechos constitucionales, deuda, gasto público, inflación y seguridad jurídica.

*ABSTRACT:* Reviews the problems caused by the expansion of the State, which collects resources from families and companies without necessarily improving public benefits. It analyzes the effects of debt, inflation and tax reforms on legal certainty, which affects investment and, therefore, its impact on citizens. Measures are proposed to encourage fiscal responsibility.

*KEY WORD:* Constitutional rights, debt, public spending, inflation and legal certainty.

## 1. INTRODUCCIÓN

A pesar de que organismos internacionales han manifestado que el “crecimiento económico es el instrumento más poderoso para reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida en los países en desarrollo”<sup>1</sup>, promueven fórmulas que, declarando buscar redistribuir la riqueza, terminan por transferir los recursos de familias y empresas a programas públicos que no necesariamente mejoran la calidad de las prestaciones públicas y, consecuentemente, la vida de los más desfavorecidos.

La promoción de algunas de estas fórmulas, se ha justificado con premisas como aquellas que giran en torno a la disminución de la desigualdad. Algunas de éstas consideran, incluso, que es preferible que toda la población sea más pobre a que las condiciones de vida de los habitantes del país mejoren, pero de manera dispareja. Así, se promueven políticas que parten de la base de que, si se entregan más recursos al Estado, estos llegarán en gran medida, en forma directa o indirecta, a quienes se pretende beneficiar. Sin embargo, no se considera la

---

\* Abogado, Universidad de Concepción. Magíster en Administración de Empresas (MBA) y Magíster en Tributación, Universidad de Chile. Profesora en la Universidad de Concepción y en la Universidad del Desarrollo.

\*\* Abogado, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Máster en Derecho con mención en Derecho Tributario, Pontificia Universidad Católica de Chile. Profesor en la Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Los Andes y Universidad de Concepción. Recibido el 3 de junio de 2023, aceptado el 27 de julio de 2023.

<sup>1</sup> Department for International Development (2008) p. 2.

intermediación en este análisis. Tras ser intermediados estos recursos por funcionarios e instituciones públicas, fundaciones, asesores y otros operadores políticos, los recursos entregados al Estado no terminan mejorando las prestaciones públicas. Por ejemplo, en burocracia relacionada a “papeleo”, el Estado gasta cerca de 2% de la recaudación fiscal<sup>2</sup>.

Es decir, la entrega de una mayor cantidad de recursos al Estado, no se traduce necesariamente en la mejora de las condiciones de vida de los más pobres y, si se consideran los hechos, como los de los últimos años en Latinoamérica, las políticas basadas en mayor intervención estatal en la búsqueda de igualdad, pueden llevar a la miseria a los más pobres.

Un ejemplo es Argentina. País que ha aplicado políticas que, esperando satisfacer el dogma de la igualdad, ha entregado más dinero al Estado y que ya en el año 2013 declaraba que, gracias a los planes sociales implementados, “el indicador más arquetípico de desigualdad (cuántas veces ganan los ricos más que los pobres) se reduciría más del 30%, llevando a que la Argentina sea ahora el país más igualitario de América Latina”<sup>3</sup>.

El resultado de estas políticas se evidencia, prácticamente diez años después de la proclama anterior, en que el “porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza (LP) alcanzó el 29,6%; residiendo en ellos el 39,2% de las personas. Dentro de este conjunto se distingue un 6,2% de hogares por debajo de la línea de indigencia (LI), que incluyen al 8,1% de las personas”<sup>4</sup>.

Por su parte, Chile se ha ido apartando en las últimas décadas del camino del crecimiento económico para seguir el de la expansión del Estado. El 2014 el Ejecutivo señalaba que se “ha intentado vincular la reforma tributaria con una disminución en el ritmo de crecimiento. Esto no es efectivo. En primer lugar, la tributación es sólo uno de los elementos que inciden sobre la inversión. Los atributos más relevantes que afectan la inversión son: la cohesión social y la estabilidad política; la calidad y credibilidad de las instituciones públicas; la accesibilidad y competitividad de los mercados, entre otros, los financieros; la infraestructura y una adecuada legislación económica”<sup>5</sup>.

A casi diez años de las reformas fiscales del 2014 que descompusieron herramientas fiscales que utilizó nuestro país durante un período en el que el grueso de la población salió de la pobreza<sup>6</sup>, salta a la vista que la mayoría de los atributos citados por el Ejecutivo para justificar las reformas fiscales -y que inciden en la inversión- se han visto deteriorados.

Es por esto que se dedican estas páginas a resaltar, en forma fundada, la importancia que tiene la existencia de una protección efectiva de los individuos frente a acciones del Estado que podrían mermar su calidad de vida, como lo demuestran resultados de algunas políticas estatísticas implementadas por los países de la región.

## 2. EL DESCUIDO DEL ESTUDIO DEL GASTO PÚBLICO

En el *Tratado elemental de hacienda pública*, escrito en 1913 por el profesor del Curso de Leyes de los SS. CC. de Valparaíso, Egidio Poblete, se revisaban las cifras disponibles en esa época<sup>7</sup>, que daban cuenta de que el gasto público se expandía tanto “en los países liberales como en los estatistas, en todos los regímenes, en las monarquías como bajo las repúblicas, ya con el sistema representativo, ya con el parlamentario, y lo mismo en el despotismo que en el gobierno constitucional”<sup>8</sup>.

Lo dicho llevó al autor mencionado a preguntarse cómo resolver problemas que aún nos aquejan. Por ejemplo, qué ajustes efectuar a las cifras existentes para tener una medición más precisa del gasto. También lo llevó a reflexionar si esta expansión del Estado era solo un error de los hombres o si existían causas constantes y universales para ello, y a plantear el

<sup>2</sup> Equivalente a \$1.000USD por año, ya que los funcionarios públicos destinan entre un 30% y 50% de su tiempo a procesar documentos físicos. Diario Financiero (2017).

<sup>3</sup> AGIS *et al.* (2013) p. 47.

<sup>4</sup> INDEC (2023) p. 4.

<sup>5</sup> Historia de la Ley N° 20.780 pp. 4 y 108.

<sup>6</sup> Banco Mundial (sin fecha).

<sup>7</sup> POBLETE E. (1913) pp. 41-41.

<sup>8</sup> POBLETE E. (1913) p. 41.

peligro que implicaba la posibilidad de que el Estado terminara despojando a los ciudadanos de todos sus ingresos.

Luego, en las obras que se publicaran de manera más o menos recurrente en nuestro país, en los años siguientes, fuera por interés intelectual o preocupación, los tratadistas de las finanzas públicas analizaron con algún nivel de detalle el gasto público y sus implicancias<sup>9</sup>.

Sin embargo, con el paso del tiempo, se ha evidenciado mayor inquietud por reformas tributarias que por el gasto público, lo que ha llevado a prescindir del estudio acabado del problema de los gastos. Con ello, una visión amplia de la ciudadanía sobre la actividad del Estado queda limitada, principalmente la consideración del impacto negativo de su actuación, como pasamos a ver.

### 3. LAS LEYES DE WAGNER Y DE PARKINSON Y EL PROBLEMA DEL GASTO ESTATAL

Lo primero a hacer presente respecto del gasto fiscal es lo que, en su momento, planteó Wagner: que el crecimiento económico sería seguido de un incremento en los gastos estatales. Esto podría parecer correcto, debido a que se observa que “en 16 países de América Latina, el gasto público creció 283% en promedio en términos reales y sus economías en 1.65% en promedio entre 1990 y 2017”<sup>10</sup>. Sin embargo, tal como evidenció Parkinson, dicho incremento en los gastos estatales no se refleja en una mejora de las prestaciones públicas, por lo que, en muchos casos, se termina gastando más para obtener exactamente el mismo resultado<sup>11</sup> o incluso lograr un resultado peor, como queda claro en el caso de la educación pública donde, a pesar del aumento constante en su presupuesto, a “nivel de 4° básico se registra un retroceso de 9 años en Matemáticas y de 6 años en Lectura, revirtiéndose además en esta última prueba la tendencia al alza que se observaba desde el año 2014. Así también, en II° medio se reporta un retroceso de 14 años en Lectura y el peor promedio en Matemáticas desde que se rinde esta prueba”<sup>12</sup>.

Es decir, el Estado tiene la notable capacidad de gastar más recursos ajenos para hacer exactamente lo mismo o hacerlo aún peor. Eso lleva a plantear la pregunta ¿a dónde van a parar los recursos adicionales que recibe? La respuesta dependerá del caso, pero, sin entrar al análisis de la corrupción, en general, es posible indicar que los recursos adicionales se destinan a aumentar dotaciones de funcionarios e incrementar sueldos, sin que las prestaciones entregadas mejoren.

Dicho de otro modo, la calidad de servicio del Estado a los ciudadanos no mejora, mientras la burocracia estatal crece. El número de funcionarios públicos por cada 1.000 habitantes aumentó en 33% (+140 mil funcionarios en gobierno central). Pero la atención más personalizada del Estado no se vio reflejada en la satisfacción ciudadana, tal como lo muestra la encuesta Gallup, donde en educación y salud estamos en los últimos lugares (OCDE)<sup>13</sup>.

Este aumento en la contratación de nuevos funcionarios fiscales ejerce más presión sobre el gasto público<sup>14</sup>. En materia de remuneraciones y dietas de la alta dirección del Estado, las iniciativas para ponerles límites son difundidas en campañas electorales por los candidatos a cargos de elección popular, pero no son concretadas una vez asumen sus cargos políticos. Por su lado, los funcionarios que ingresan al aparato público bajo la modalidad llamada “a

---

<sup>9</sup> ARANEDA DÖRR (1994) pp. 21-24; MENA VERGARA y CHARAD DAHÚD (1954) Vol. I pp. 45-82 y PUGA FISCHER (1944) pp. 29-88.

<sup>10</sup> RAMÍREZ CEDILLO y LÓPEZ HERRERA (2021) p. 110.

<sup>11</sup> LÓPEZ LASTRA (2022) pp. 171-185.

<sup>12</sup> LyD (2023) p. 1.

<sup>13</sup> ACEVEDO, Matías (2023, 22 de julio).

<sup>14</sup> Se ha expandido el empleo público en un 8,6% anual en el trimestre móvil enero-marzo, lo que significa 94.100 nuevos asalariados públicos en 12 meses conforme a la Encuesta Nacional de Empleo del INE. Este organismo ha aclarado, a través de un comunicado, que esta cifra incluye a todas las personas trabajadores pertenecientes a instituciones estatales. INE (2023, 25 de mayo).

contrata”, que la ley contempló para labores temporales, se han convertido, en la práctica, funcionarios permanentes tras el pronunciamiento de los tribunales<sup>15</sup>.

También se ha menoscabado la lógica que está detrás de la función pública de monopolio de la actividad realizada<sup>16</sup>, que supone que, a cambio de la estabilidad que les proporciona a los funcionarios el estatuto administrativo, ellos no deberían paralizar declarando la huelga en consideración a que dejan a la población sin el servicio que han monopolizado<sup>17</sup>. No obstante, los paros de funcionarios son la norma cada vez que se discute la ley de presupuestos y a pesar de su ilegalidad<sup>18</sup>.

Además, la estabilidad en el empleo, que en la práctica se ha convertido en inamovilidad, fue concedida por el estatuto administrativo suponiendo que los funcionarios se limitan a aplicar reglas que fueron creadas dentro del sistema político en el que no participan porque, a diferencia de los encargados de la creación de las normas, los funcionarios públicos no responden ante los afectados por ellas mediante elecciones periódicas<sup>19</sup>. Es decir, la estabilidad en el empleo público se opone al activismo político.

Sin embargo, también los fundamentos sobre los que se sostiene la estabilidad del empleo público se han ido socavando y así, por ejemplo, los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos han paralizado sus labores en protesta al contenido de proyectos de ley<sup>20</sup>. Esto implica, en alguna medida, presionar o buscar ser parte del proceso político.

Esto ha sido incentivado por autoridades, como el director del Servicio de Impuestos Internos, que ha hecho un llamado a los funcionarios a “dar ideas” para modificar la ley fiscal que son llamados a aplicar<sup>21</sup>. La consecuencia de estas conductas es que se van transformando en actores políticos no sometidos al proceso democrático de confirmación o remoción periódica mediante elecciones populares.

Todo esto sustenta la idea de que exista un grupo de interés -una especie de nueva clase social- que persiga aumentar los impuestos, lo que pone presión sobre familias y empresas.

Tal como lo hizo presente el historiador Will Durant, estos problemas tienen efectos nefastos sobre la población y, en ciertos períodos de la historia, la clase media tendió a desaparecer producto del declive económico, acompañado delincuencia no contenida y de alzas de impuestos que financiaban una creciente burocracia, cuya principal función era recolectar impuestos, lo que llevó a intentar, sin éxito, controlar el mal uso de los recursos cobrados e, igualmente sin resultados, llevó a nombrar defensores de los contribuyentes<sup>22</sup>. Lo dicho parece ser una muestra de que la historia no se repite, pero rima. Por ello, sería relevante que la población busque protegerse de un Estado en expansión, debido a que tiende a servirse a sí mismo<sup>23</sup>.

#### 4. LA INFLACIÓN TIENE EL MISMO EFECTO QUE UN TRIBUTO

En cuanto a los ingresos del Estado, el método más transparente que éste emplea para extraer recursos de hogares y empresas son los tributos, pero no es el único, ya que existen

---

<sup>15</sup> Sentencias de la Corte Suprema, *Aravena con Isapre Banmédica S.A.* (2022); *Montoya con Isapre Consalud S.A.* (2022); *Meneses con Isapre Cruz Blanca S.A.* (2022); *Ballesta Núñez con Isapre Consalud S.A.* (2022) y *González con Isapre Cruz Blanca S.A.* (2022).

<sup>16</sup> En otras palabras, ejercen su actividad en un centro monopólico de servicios, donde no hay mercado.

<sup>17</sup> PUGA FISCHER (1944) p. 4.

<sup>18</sup> Ya que en Chile no existe derecho a huelga para los empleados públicos, tal como en otros países, dado justamente al carácter monopólico de sus servicios, entre otras razones. ROMÁN CORDERO (2018) pp. 59-74.

<sup>19</sup> El llamado principio de prescindencia política se encuentra contemplado en diversas leyes, entre las que se puede mencionar el art. 78 letra h) de la Ley N° 18.834, de 1989 y el art. 28 de la Ley N° 19.884, de 2003.

<sup>20</sup> Diario Financiero (2022a).

<sup>21</sup> BRION, Felipe (2022, 29 de abril).

<sup>22</sup> DURANT (1950) Vol. IV p. 29.

<sup>23</sup> Y como si el Estado fuera un fin en sí mismo.

otros dos menos evidentes. El primer método equivalente es el endeudamiento público, que implica gastar hoy los recursos que hogares y empresas obtendrán en el futuro. El segundo es la inflación, mediante la cual el Estado diluye la capacidad adquisitiva de la población, reduciendo el valor del dinero de hogares y empresas.

Así las cosas, como el Estado puede extinguir las obligaciones pecuniarias que ha adquirido (al menos las que estén en moneda nacional) aumentando la emisión monetaria, la inflación operará igual que un impuesto, ya que permite al Estado diluir la capacidad adquisitiva de la población, que se ve privada de los recursos que necesita, lo que puede ser reducido a la máxima “mantequilla por cañones”. El flagelo de la inflación tiene el mismo efecto sobre toda la población, que se ve empobrecida por la pérdida de poder adquisitivo del dinero, pero que impacta de manera más profunda a los que viven de sus sueldos.

## 5. LA DEUDA PÚBLICA EQUIVALE A IMPUESTOS FUTUROS

La deuda pública implica que las autoridades puedan comprometer hoy los recursos futuros de los ciudadanos y por lo mismo, se traduce en una carga fiscal diferida en el tiempo, que mañana soportarán las personas.

Chile tiene una deuda que ha crecido desde un 11,94% del PIB en el año 2012 a un 36,3% del PIB en el año 2022 (\$32.423 millones de dólares en el año 2012 a \$116.021 millones de dólares en el año 2022)<sup>24</sup>. Eso ha implicado un gasto por intereses de dicha deuda que subió en un 15% en 2022, llegando a 3.000 millones de USD. El primer trimestre de 2023 llegó a 1.480 millones de dólares, subiendo un 2,3% en comparación con el primer trimestre del año 2022<sup>25</sup>.

A esto se suma la deuda de compañías estatizadas como es el caso de CODELCO, cuya deuda alcanza los 18.000 millones de USD, mientras que sus excedentes cayeron en un 63% el año 2022, alcanzando los 2.746 millones de dólares<sup>26</sup>.

Este endeudamiento se traducirá en impuestos futuros que deberán ser pagados por las nuevas generaciones. Es decir, a mayor endeudamiento, aumentarán los recursos que el Estado deberá tomar de las personas, para financiar el pago de esta deuda, teniendo el sector privado menos dinero para inversión y, por lo tanto, para generar mejores condiciones de empleo y ahorro para la población en general. Esta situación plantea la pregunta ética de si es justo gastar en el presente, para que las siguientes generaciones paguen estas deudas en el futuro.

Un ejemplo de los efectos nocivos de la deuda pública es Argentina, cuya deuda se ha expandido y, como se ha dicho, “registró al final de 2022 una deuda externa bruta de 276.694 millones de dólares”<sup>27</sup>, lo que sumado a una serie de políticas de expansión del Estado<sup>28</sup>, tuvo como resultado que el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza (LP) alcanzó el 29,6%; residiendo en ellos el 39,2% de las personas. Dentro de este conjunto se distingue un 6,2% de hogares por debajo de la línea de indigencia (LI), que incluyen al 8,1% de las personas”<sup>29</sup> durante el segundo semestre de 2022.

Asimismo, la altísima evasión impositiva existente en ese país, la que todavía no ha podido ser medida con aceptable precisión, se debe principalmente en parte a la falta de controles punitivos por la autoridad recaudadora y por la justicia, y en parte a la falta de adhesión moral a las obligaciones fiscales, lo que en buena medida está provocado por dudas sobre el destino y buen empleo de los fondos recaudados y sobre la equidad de los impuestos<sup>30</sup>. Es decir, hay una destrucción de la legitimidad que tiene el Estado de cobrar impuestos en un período hiperinflacionario, porque la gente se da cuenta de que el gobierno perdió la capacidad de controlar el sistema fiscal.

<sup>24</sup> Ministerio de Hacienda (sin fecha).

<sup>25</sup> Emol (2023, 9 de febrero).

<sup>26</sup> VALDENEGRO (2022, 4 de mayo).

<sup>27</sup> DW (2023, 28 de marzo).

<sup>28</sup> CASTIÑEIRA (2023, 25 de abril).

<sup>29</sup> INDEC (2023).

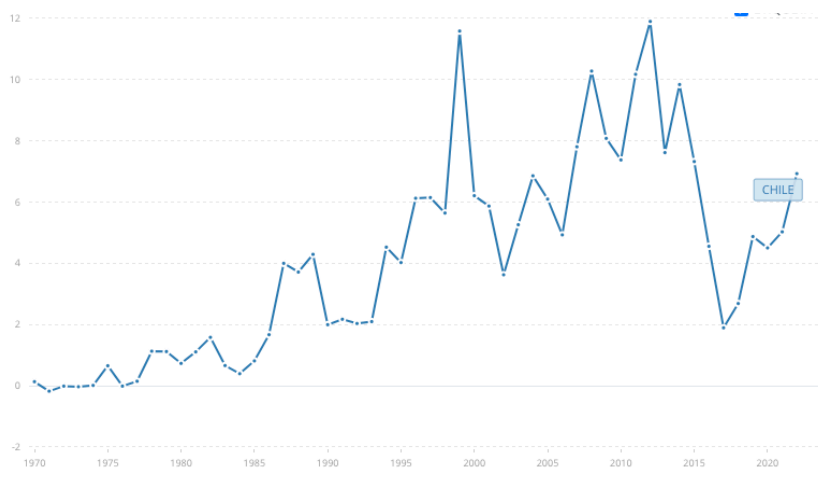
<sup>30</sup> NINO (2023) p. 123.

## 6. RESGUARDO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

A principios de la década de 1960, la doctrina extranjera sostenía que los inversionistas buscaban protecciones especiales al momento de ingresar en países en desarrollo, debido a que los riesgos no operacionales en ellos eran muy altos. Entre los riesgos que no tenían que ver con la operación del negocio, estaban el político -que incluía las expropiaciones-, el riesgo asociado a las transferencias de divisas -que comprendía los controles cambiarios y la inconvertibilidad de los fondos- y las calamidades -como insurrecciones, revoluciones y guerras-<sup>31</sup>, entre otros riesgos. Hoy se pueden constatar en nuestro país algunos de estos riesgos.

En su momento, Chile fue uno de los principales receptores de inversión extranjera a nivel mundial; prueba de ello es que, de acuerdo con los Informes Mundiales de Inversión de la UNCTAD, se ubicó en el año 2013 en el lugar 17º, y el 2014 en el 23º entre las economías que más inversión extranjera directa (IED) recibieron en el mundo y en el tercer lugar a nivel latinoamericano, luego de países con mercados ostensiblemente mayores al local<sup>32</sup>.

El siguiente gráfico muestra la inversión extranjera directa como entrada neta de capital (% del PIB) en Chile, entre los años 1970 y 2022:



Fuente: Banco Mundial<sup>33</sup>

El gráfico anterior concuerda con lo que constató la doctrina, que “fue bajo el alero del decreto ley N° 600, de 1974, que ingresó el grueso (aproximadamente el 80%) de la inversión extranjera durante esos diez años<sup>34</sup>. Es decir, el grueso de la inversión de las primeras décadas del retorno a la democracia se acogió a este régimen.

Respecto del contenido del Estatuto de la Inversión Extranjera (DL N° 600, de 1974), se explicó que “la desactivación de los controles cambiarios por parte del Banco Central en 2001 y la adopción de compromisos internacionales, a través de la celebración de los numerosos acuerdos bilaterales ya enunciados, y en el contexto de esta misma causa, que a partir del año 2010, Chile se incorporó a la OCDE, lo que le significó la adopción de diferentes instrumentos de esa organización, como por el ejemplo, su Código de liberalización de los movimientos de capital, en mérito de todo lo cual se garantizaron al inversionista foráneo una serie de prerrogativas y derechos que, en su medida, hicieron inoficioso un régimen de protección especial como el previsto en el decreto ley N° 600<sup>35</sup>. Así las cosas, la estabilidad en las reglas fiscales era el único incentivo del mencionado decreto ley que no estaba contenido en otra regulación.

<sup>31</sup> SNYDER (1963) p. 1.087.

<sup>32</sup> GALLEGOS ZÚÑIGA (2016) p. 35.

<sup>33</sup> Banco Mundial (Sin fecha).

<sup>34</sup> GALLEGOS ZÚÑIGA (2016) p. 35.

<sup>35</sup> GALLEGOS ZÚÑIGA (2016) p. 36.

A pesar de que “el decreto ley N° 600, de 1974, fue considerado como un instrumento moderno, atractivo, que brindaba «gran seguridad, estabilidad y permanencia de las reglas del juego», y fue seguido de cerca por otros países”<sup>36</sup>, como pasamos a ver, se decidió derogarlo.

El primer error en el análisis que se hizo en el parlamento, se aprecia al constatar que, tal como se ha indicado, el grueso de la inversión que ingresó desde el retorno de la democracia, lo hizo suscribiendo contratos leyes conforme a este DL, por lo que sería incorrecto sostener que este marco normativo servía “cuando efectivamente las inversiones extranjeras necesitaban un marco especial, institucional, de estabilidad, para entrar al país. Claramente, hace muchos años que la inversión extranjera ingresa al país y Chile tiene un estatus reconocido a nivel mundial, no solo por ser miembro de la OCDE, sino por su estabilidad económica, social e institucional, lo que nos da la posibilidad de avanzar y derogar este decreto ley”<sup>37</sup>.

Respecto de esto último, parece ingenuo adherir a la percepción sobre la estabilidad económica, social e institucional de Chile posterior a las reformas del 2014, pero los parlamentarios insistieron en ello al afirmar que desde “hace muchos años, las condiciones para traer inversión extranjera al país están determinadas no por la invariabilidad tributaria, sino por las condiciones de estabilidad macroeconómica e institucional de las que gozamos, gracias a todas las chilenas y los chilenos, como también por la seriedad de las políticas públicas. Asimismo, gran parte de las inversiones que se acogen al DL N° 600 son inversiones mineras que llegan al país por la existencia de yacimientos de alta ley de mineral; por lo mismo, no se requieren condiciones especiales para favorecer su ingreso al país”<sup>38</sup>.

Insistiendo en ello, afirmaron que al “igual que el FUT, el DL N° 600 pudo justificarse cuando las condiciones generales para la inversión -vale decir, profundidad de los mercados financieros y estabilidad macroinstitucional- eran otras en el país. Por lo tanto, digamos lo que corresponde, no escondamos la verdad y manifestemos lo que realmente está sucediendo en el país”<sup>39</sup>. Agregaron que “esa incertidumbre se ha disipado, llegó la democracia, hay estabilidad económica y la habrá más una vez que se apruebe esta reforma tributaria, porque contribuirá fuertemente a generar más cohesión, integración e inclusión; por lo tanto, tendremos un país socialmente estabilizado, políticamente solvente y, naturalmente, desde el punto de vista económico, con mejores y mayores proyecciones para abordar y avanzar en el problema que hoy nos aqueja: la tremenda desigualdad”<sup>40</sup>.

Si bien es real que la inversión “tiene que ver con un conjunto de elementos, donde la estabilidad del país es la clave más sustantiva y fundamental”<sup>41</sup> y que “la realidad impositiva de un país es importante para la inversión extranjera, pero no es el único requisito; hay muchos más, como la estabilidad política, su conectividad, infraestructura, puertos, prestigio, la certeza y la seguridad de que se trata de un país donde hay capital humano calificado y donde existen condiciones para desarrollar apropiadamente las inversiones”<sup>42</sup>, la inseguridad causada por las reformas del 2014, terminaron por socavar la propia institucionalidad.

Luego, considerando que el mayor escollo para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas han sido las regulaciones estatales y el asalto en contra de los capitales disponibles para diversificar las inversiones que implicó el ataque a las reglas que promovían la inversión y el ahorro de las empresas, siendo la queja central, incluso de los emprendedores informales<sup>43</sup>, que las principales limitaciones son “la falta de clientes (29,1%) y, en segundo

<sup>36</sup> GALLEGOS ZÚÑIGA (2016) p. 36.

<sup>37</sup> Historia de la Ley N° 20.780 p. 119.

<sup>38</sup> Historia de la Ley N° 20.780 pp. 718-719.

<sup>39</sup> Historia de la Ley N° 20.780 p. 719.

<sup>40</sup> Historia de la Ley N° 20.780 p. 719.

<sup>41</sup> Historia de la Ley N° 20.780 p. 720.

<sup>42</sup> Historia de la Ley N° 20.780 p. 720.

<sup>43</sup> Según los datos oficiales el “número de microemprendedores registra un aumento sostenido en la proporción de informales (48,7% en 2015; 52,2% en 2017; 53,1% (2019). Del total de emprendedores, un 53,1% son informales. El 36,3% presenta alta informalidad, en tanto, aquellos con

lugar, falta de financiamiento (25,2%)<sup>44</sup>, es sorprendente que se justificaran los cambios normativos del 2014 con una anécdota que se relataba del siguiente modo: “hace un par de años, un joven inversionista de riesgo israelí, que financia emprendimientos tecnológicos, luego de venir a Chile para hacer negocios, se fue del país, desilusionado, y declaró en la prensa que «el corazón del problema es la dramática brecha generacional entre los emprendedores jóvenes y las generaciones antiguas. La sociedad chilena es menos dinámica que Asia o Estados Unidos; un puñado de familias monopólicas lo controlan, y no se moverán»<sup>45</sup>.

Así las cosas, hoy retroceden los inversionistas de países en los que el estado de derecho es importante y “ha cobrado gran importancia la inversión proveniente desde China a través de una serie de adquisiciones que se materializaron en los años 2017 y 2018, siendo la adquisición del 24% de SQM la operación más relevante de Chile<sup>46</sup>.”

## 7. EFECTOS DE LA INCERTEZA JURÍDICA PROVOCADA POR LAS REFORMAS FISCALES

El año 2017 se publicó un informe del Fondo Monetario Internacional (FMI) y la OCDE dirigido a los ministros de hacienda del G20<sup>47</sup>, en el que se destacaba que la incerteza respecto de los impuestos que se aplican a las rentas de las empresas y del IVA, son una de las principales preocupaciones de los inversionistas. El informe también resaltaba que las constantes y, a veces, apresuradas reformas tributarias agudizan la incertidumbre y que, por lo mismo, desincentivan la inversión.

Entre los mensajes claves que estos organismos internacionales buscaban entregar a los ministros de hacienda del G20, encontramos el que la incertidumbre desalienta la inversión.

Luego, agrega el informe antes mencionado que, si bien se puede considerar que los efectos de la incertidumbre sobre la inversión podrían ser, en teoría, ambiguos, la evidencia empírica obtenida sugiere de manera clara que los efectos sobre la inversión y el comercio son adversos.

Al efecto, se indica que los resultados de las encuestas efectuadas a empresas y administraciones tributarias dan cuenta de que la incertidumbre fiscal es una preocupación importante, especialmente la incerteza sobre el impuesto de sociedades -que equivale a nuestro impuesto de primera categoría- y los sistemas del IVA. Preocupación que es reportada por las empresas como un elemento relevante al momento de tomar las decisiones de inversión y su ubicación. Al respecto, más de un 60% de las empresas que respondieron a la encuesta de la OCDE indicaron que la incertidumbre sobre los gravámenes anteriores es muy o extremadamente importante para decidir si se invierte o no y en qué países se invierte.

También se muestran como hallazgos esenciales que, si bien las fuentes de incertidumbre son muchas y variadas, los temas relacionados con la administración tributaria se ubicaron entre los principales impulsores de la incertidumbre en los sistemas tributarios. En otras palabras, una alta incertidumbre en materia fiscal es causada por la propia autoridad administrativa.

Entre las inquietudes de las empresas se destacó la existencia de enfoques inconsistentes entre las autoridades fiscales de diferentes países al momento de aplicar las normas fiscales internacionales y los mecanismos de resolución de disputas, tema en el que nuestro país está atrasado.

Un hallazgo adicional de esta investigación es que la complejidad de la legislación, la redacción poco clara y la frecuencia de los cambios legislativos, afectan la certeza jurídica en materia fiscal.

---

informalidad intermedia representan el 16,3% y los de baja informalidad, un 0,5%”. Ministerio de Desarrollo Social (2023).

<sup>44</sup> Ministerio de Desarrollo Social (2023).

<sup>45</sup> Historia de la Ley N° 20.780 p. 720.

<sup>46</sup> Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (2019) p. 2.

<sup>47</sup> FMI/OECD (2017).



El año 2019 se actualizó el informe del FMI, reiterándose la importancia de la certeza jurídica en materia fiscal para las decisiones de inversión y agregándose la necesidad de que los países en desarrollo mejoren la integridad, eficiencia y responsabilidad de sus administraciones fiscales<sup>48</sup>.

Sin inversión no existen ingresos para las familias ni para las empresas. Y como los proyectos de inversión necesitan estabilidad en el ordenamiento jurídico para estimar la rentabilidad del riesgo que asumen, siendo los impuestos uno de los principales elementos que consideran -tal como lo resaltó el FMI y la OCDE en los informes antes mencionados- la incerteza jurídica desincentiva la inversión. Ahora, como la deuda pública y la inflación producen efectos similares al aumento de los impuestos, todas estas materias deberían ser consideradas en una estructura institucional cuyo objetivo sea otorgar certeza jurídica a la población. Oportuno es el proceso constitucional en curso para estos efectos.

La certeza jurídica, en materia tributaria, ha sido analizada profusamente por la doctrina nacional y ha quedado establecido que demanda la existencia de normas reguladoras de las relaciones sociales, que preceden a los hechos que regulan, que son impersonales, objetivas, reconocibles, vinculantes para la autoridad y el ciudadano, lo que hace posible enfrentar el futuro y planificar<sup>49</sup>.

Es decir, únicamente si existe certeza jurídica, los inversionistas pueden enfrentar el futuro y planificar sus proyectos. Dicho de otro modo, en la medida que sea posible conocer de manera previa las consecuencias jurídicas de las acciones humanas, en este caso, de las inversiones, será posible tener certeza jurídica.

Sin embargo, uno de los factores que ha socavado la certeza jurídica ha sido la creación, en materia de impuestos, de conceptos jurídicos indeterminados que carecen de parámetros objetivos para su aplicación. Esto implica que su contenido corresponderá a lo que quien deba resolver cada caso estime conforme a sus propios valores, creencias y opiniones políticas, lo que impide la aplicación uniforme de la ley<sup>50</sup>.

Por otro lado, y relacionado a los efectos de la incerteza fiscal sobre la inversión, es difícil cuestionar los efectos económicos de los constantes cambios en las reglas impositivas, más cuando desde el 2014 a la fecha, se han dictado más de 30 leyes sobre impuestos en Chile, junto a unas 80 que, refiriéndose a otros temas, tratan normas tributarias.

De este modo, en los últimos años se ha llevado a Chile -según la OCDE- a tener una de las tasas de impuesto efectivas a las empresas más altas del mundo, que equivale al 37,9%<sup>51</sup>, y, a partir del 2012, a experimentar una notoria desaceleración del crecimiento<sup>52</sup>. Por lo tanto, se puede refutar a quienes afirman que las reformas tributarias no se vinculan con el ritmo del crecimiento. Esta hipótesis de desvinculación o desconexión entre las reformas y el crecimiento se ha repetido, incluso, en mensajes de proyectos de leyes de reforma, a pesar de los datos.

Ahora, el aumento de la carga fiscal no ha implicado una mejora de los servicios prestados por el Estado. A modo de ejemplo, la educación ha sido utilizada como una justificación para impulsar los recurrentes cambios al sistema impositivo en el último tiempo y, a pesar del aumento en el gasto en educación<sup>53</sup>, esta no ha mejorado<sup>54</sup>. En paralelo, “desde el 2005 al 2022 desde 150.000 a 450.000, prácticamente se ha triplicado la fuerza laboral a nivel del Estado”<sup>55</sup>.

---

<sup>48</sup> FMI/OECD (2019).

<sup>49</sup> VILLAMÁN RODRÍGUEZ (2019) pp. 166-205.

<sup>50</sup> VILLAMÁN RODRÍGUEZ (2020) pp. 6-23 y VERGARA QUEZADA (2022) pp. 77-118.

<sup>51</sup> OECD (sin fecha).

<sup>52</sup> En los últimos 10 años, las estimaciones de crecimiento anual del PIB tendencial se han reducido en 2,5 puntos porcentuales. MARCEL (2022, 23 de agosto).

<sup>53</sup> MORA (2022, 16 de junio).

<sup>54</sup> OECD (2018).

<sup>55</sup> López LASTRA (2022) p. 179.

## 8. LA URGENTE NECESIDAD DE MEDIR EL USO DE LOS RECURSOS ESTATALES

Todo lo dicho nos lleva a considerar la importancia de la eficiencia del gasto estatal y de la medición de los resultados de las políticas públicas. Al respecto, tienden a ocurrir dos cosas. La primera es que los organismos públicos evitan ser medidos. La segunda es que, cuando son forzados a realizar alguna medición, como ocurre con los programas de mejoramiento de la gestión de la Ley N°19.553, la tendencia es a fijar metas cumplibles que no se traducen en mejoras en las prestaciones estatales y, por lo mismo, el año 2022 se anunciaba por la prensa que por tercer año consecutivo la totalidad de las 174 instituciones públicas chilenas que participan en esos programas habían logrado el máximo bono por cumplimiento de metas<sup>56</sup>.

Por otro lado, los resultados de las evaluaciones ex post de programas gubernamentales son utilizados para apoyar decisiones presupuestarias, aunque el desempeño de un programa no determina necesariamente los recursos que le serán asignados. Así, existen casos en los que se evalúan programas establecidos por leyes permanentes o que abordan necesidades relevantes que se consideran insatisfechas y, por ejemplo, si se evalúan con un “mal desempeño”, lo que se hace es tratar de mitigar o corregir debilidades percibidas de los programas, más no a una modificación de su presupuesto<sup>57</sup>. Es decir, siempre se busca una justificación para mantener los programas y, por lo mismo, a seguir usando recursos que, en definitiva, son obtenidos del contribuyente.

En contraste con las buenas autoevaluaciones de los organismos del Estado, el informe del Foro Económico Mundial del año 2020 situó a Chile en el número 80 del ranking, de 137 países que se miden, en materia de eficiencia en el gasto público entre los años 2017 a 2018<sup>58</sup>. Si bien alguien podría sugerir que existió alguna mejora entre esos períodos, es probable que parte importante de los usuarios de los servicios públicos tenderían a pensar lo contrario<sup>59</sup>.

Las ratios que miden la relación que existe entre los recursos empleados en una actividad y el resultado obtenido, son unas de las herramientas más rápidas y claras para conocer el uso de los recursos estatales<sup>60</sup>. De hecho, es usual que se mida a las caridades extranjeras a través de estas ratios, debido a que esto facilita identificar qué parte de los recursos recibidos llegaron efectivamente al usuario y cuanto fue a parar a los costos y gastos de las organizaciones<sup>61</sup>.

La reciente polémica de los traspasos de recursos públicos a fundaciones sirve para poner luz sobre el problema de fondo<sup>62</sup>, ¿qué porcentaje de esos fondos va a remuneraciones u honorarios de quienes intermedian entre los contribuyentes y los pobres?

Es necesario conocer la eficiencia y efectividad del uso de esos recursos, porque puede que se dé cumplimiento con las metas formales fijadas por el ente público al organismo u otros programas, pero ello no implica que el uso de esos recursos contribuya a mejorar las condiciones de vida de la población.

Tal como indicó Milton Friedman “uno de los grandes errores es juzgar las políticas y programas por sus intenciones más que por sus resultados”<sup>63</sup>.

<sup>56</sup> VALDENEGRO (2020, 20 de abril).

<sup>57</sup> Dirección de Presupuesto (2022, agosto).

<sup>58</sup> SCHWAB (2017, 26 de septiembre) p. 89.

<sup>59</sup> La tendencia es a la baja en este mismo indicador. Adicionalmente, muestra que los factores problemáticos para hacer negocios en nuestro país son: i) leyes laborales restrictivas; ii) burocracia gubernamental ineficiente; iii) inestabilidad política; y, iv) regulaciones tributarias.

<sup>60</sup> NYHAN y MARTIN (1999) pp. 348-364.

<sup>61</sup> Charity Navigator (sin fecha).

<sup>62</sup> Sin considerar la eventual comisión de delitos tales como fraude al fisco o malversación de caudales públicos.

<sup>63</sup> Richard Heffner's Open Mind (1975, 7 de diciembre).

## 9. CONCLUSIÓN: POSIBLES REMEDIOS CONSTITUCIONALES

La Constitución es el principal escudo de defensa de los ciudadanos frente al poder del Estado, por lo que debería contener normas para asegurar la estabilidad tributaria, lo que, además, implicaría restringir el endeudamiento y establecer salvaguardas respecto de la inflación. Por tanto, junto con establecer normas que defiendan los principios tributarios clásicos, la Carta Fundamental debería consagrar una garantía constitucional que impidiera estos periódicos cambios impositivos. Una sana medida sería modificar reglas impositivas por un quórum calificado de tres quintos, cuando las cargas fiscales se pretendan subir, y dejar sólo un quórum simple cuando se persiga bajar impuestos.

Por otro lado, en materia de inflación, considerando que es un fenómeno en que el Estado tiene gran responsabilidad, éste no debería aprovecharse de sus propias acciones. Así, sería útil la aprobación de una norma que dispusiera que, en el caso que la inflación supere cierto porcentaje, los impuestos se pagarán nominalmente, es decir, sin ser reajustados en base a la unidad tributaria anual o mensual.

En virtud de lo anterior, conjuntamente con la necesidad de asegurar una política tributaria que de estabilidad en el tiempo, es necesario que la Constitución asegure a las personas que el gasto público sea eficiente, y esto se logra limitando el déficit presupuestario y restringiendo el endeudamiento del Estado para no generar déficits futuros.

Así, normas constitucionales que regulen la deuda pública, limitarán, muy probablemente, el gasto ineficiente. Medidas para que el patrimonio de las generaciones presentes y futuras no se vea afectado por este gasto ineficiente y una deuda pública que lo financie. Por una parte, parece necesario que la Constitución obligue a alcanzar un quórum calificado para la aprobación de leyes que permitan al Estado endeudarse, incluyendo a las empresas públicas. Por otra, que regule la contratación de funcionarios estatales, estableciendo un límite máximo anual y simplificando su desvinculación por metas incumplidas luego de evaluaciones objetivas.

También parece aconsejable que se obligue al poder ejecutivo a hacer, al menos por una vez durante el período presidencial, un presupuesto que parta de cero, donde se evalúe la eficiencia de todos los gastos públicos. No parece conveniente continuar con la política de que todos los años sólo se sumen nuevos recursos al presupuesto del año anterior, el cual no es objeto de una revisión crítica.

Debiera consagrarse la responsabilidad patrimonial personal de los funcionarios públicos en caso de gastos ineficientes del Estado, así como la inmediata pérdida del cargo, sin derecho a indemnización y sin que puedan ser contratados nuevamente en el Estado cuando se compruebe el mal uso de los recursos. Aspiraciones razonables si consideramos, como se ha dicho, que tienen en sus manos el gasto público, que muchos de estos funcionarios son (auto)percibidos como benefactores sociales y que se financian con una fuente coactiva de ingresos como son los impuestos.

La Carta Fundamental debiera establecer también garantías que impidan al Estado endeudarse más allá de cierto límite, para impedir que el gobierno de turno “hipoteque” los impuestos que pagarán las generaciones futuras. Warren Buffet, uno de los inversionistas más exitosos del mundo, señalaba que con una sola enmienda a la Constitución que impidiera la reelección a aquellos parlamentarios que aprobaran una ley de presupuesto que genere un déficit, se resolvería automáticamente el problema del déficit fiscal<sup>64</sup>.

Las normas constitucionales deben servir de límite al gobierno de turno y guía obligatoria en su forma de tomar decisiones para evitar un sector público desequilibrado, con déficit importante y con un nivel de gasto público cada día más difícil de financiar.

Otra norma de rango constitucional que debería discutirse y aprobarse es una que establezca la invariabilidad tributaria para proyectos nacionales y extranjeros que quieran acogerse a ella. Recordar que la derogación del antes mencionado DL N° 600 se justificó con que “*la estabilidad institucional de nuestro país nos permite tomar esta decisión sin afectar*

---

<sup>64</sup> CRIPPEN (2011, 7 de julio).

las inversiones extranjeras”<sup>65</sup>. Razón que resultó derribada, entre otras cosas, por las constantes reformas fiscales.

Como la inversión es el factor principal en la disminución de la pobreza, por lo cual el aumento de quórum para aprobar leyes que suban impuestos, la invariabilidad tributaria, la responsabilidad de los políticos en el endeudamiento fiscal y el control de la inflación, debieran ser ideas discutidas e idealmente plasmadas en normas constitucionales en este nuevo proceso que está desarrollándose.

Por último, como hoy se informan los llamados gastos fiscales, se debería consagrar que se establezcan mediciones mediante ratios u otras formas similares que permitan a todos los ciudadanos saber cuál es el producto o servicio que se financia con los impuestos, y qué porcentaje de cada peso cobrado termina en la prestación pública y cuánto va a financiar costos y gastos, más cuando esos ítems se explican por honorarios y remuneraciones. En definitiva, reglas estables y mejor gasto público.

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- ARANEDA DÖRR, Hugo (1994). *Finanzas públicas (3ª ed.)*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Department for International Development (2008). *Growth. Building jobs and prosperity in developing countries*. Londres: DFID.
- DURANT, Will (1950). *The Age of Faith: The Story of Civilization. A History of Medieval Civilization-Christian, Islamic, and Judaic-from Constantine to Dante: A.D. 325-1300 (Vol. IV.)*. Nueva York: Simon and Schuster.
- FMI/OECD (2017). *Tax certainty. IMF/OECD Report for the G20 Finance Ministers*. Paris: OECD Publishing.
- FMI/OECD (2019). *2019 Progress Report on Tax Certainty. IMF/OECD Report for the G20 Finance Ministers and Central Bank Governors*. Paris: OECD Publishing.
- GALLEGOS ZÚÑIGA, Jaime (2016). Nuevos escenarios de la inversión extranjera en Chile. *Revista Tribuna Internacional*, 5(9), 29-51.
- LÓPEZ LASTRA, Mauricio (2022). Reforma tributaria y gasto fiscal. *Revista de Derecho Tributario Universidad de Concepción*, 12, 171-185.
- LyD (2023). Resultados del SIMCE 2022: radiografía de las escuelas de mal desempeño reiterado. *Temas Públicos*, (1.597-1), 1-6.
- MENA VERGARA, Víctor Sergio y CHARAD DAHÚD, Emilio (1954). *Manual de derecho financiero (Vol. I)*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- NINO, Carlos (2023) *Un país al margen de la ley. La anomia como componente del subdesarrollo argentino*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- NYHAN, Ronald C. y MARTIN, Lawrence L. (1999). Comparative Performance Measurement: A Primer on Data Envelopment Analysis. *Public Productivity & Management Review*, 22(3), 348-364.
- POBLETE E., Egidio (1913). *Tratado elemental de hacienda pública (1ª ed.)*. Valparaíso: Sociedad Imprenta y Litografía Universo.
- PUGA FISCHER, Eugenio (1944). *Hacienda pública*. Santiago: Héctor Gálvez y Carlos Conca Editores Universitarios.
- RAMÍREZ CEDILLO, Eduardo y LÓPEZ HERRERA, Francisco (2021). Gasto público y crecimiento en américa latina: la Ley de Wagner y la hipótesis de Keynes. *Investigación Económica*, 80(316), 109-132.
- ROMÁN CORDERO, Cristián (2018). Paralizaciones / Huelgas de los funcionarios públicos. *Revista de Derecho Público*, (Especial), 59-74.
- SNYDER, Earl (1963). Foreign Investment Protection: A Reasoned Approach. *Michigan Law Review*, 61(6), 1.087-1.264.
- VERGARA QUEZADA, Gonzalo (2022). El abuso y las normas sobre acciones con presencia bursátil. *Revista de Derecho Tributario Universidad de Concepción*, 11, 77-118.

---

<sup>65</sup> Historia de la Ley N° 20.780 pp. 11, 119 y 862.

- VILLAMÁN RODRÍGUEZ, María Francisca (2019). La certeza jurídica y el derecho tributario chileno. *Revista de Derecho Tributario Universidad de Concepción*, 5, 166-205.
- VILLAMÁN RODRÍGUEZ, María Francisca (2020). ¿Es constitucional la calificación de la suficiencia del amoblado introducida por la Ley N° 21.210?. *Revista de Derecho Tributario Universidad de Concepción*, 7, 6-23.

### Textos normativos

- Ley N° 18.834, publicada el 23 de septiembre de 1989.
- Ley N° 19.884, publicada el 5 de agosto de 2003.

### Sentencias

- Aravena con Isapre Banmédica S.A.* (2022). Corte Suprema, 14 de septiembre de 2022 (apelación protección), rol N° 26.112-2022.
- Ballesta Núñez con Isapre Consalud S.A.* (2022). Corte Suprema, 8 de septiembre de 2022 (apelación protección), rol N° 26.279-2022.
- González con Isapre Cruz Blanca S.A.* (2022). Corte Suprema, 5 de octubre de 2022 (apelación protección), rol N° 26.301-2022.
- Meneses con Isapre Cruz Blanca S.A.* (2022). Corte Suprema, 19 de octubre de 2022 (apelación protección), rol N° 26.196-2022.
- Montoya con Isapre Consalud S.A.* (2022). Corte Suprema, 1 de septiembre de 2022 (apelación protección), rol N° 26.131-2022.

### Otros

- ACEVEDO, Matías (2023, 22 de julio). *Columna de Matías Acevedo: Chile, un Estado en default*. La Tercera [en línea]. Recuperado en <https://www.latercera.com/pulso/noticia/columna-de-matias-acevedo-chile-un-estado-en-default/OCNNRQVJ3JC33BWX674YOFXGJY/> [22 de julio de 2023].
- Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (2019). *Reporte Coyuntural de la Inversión Extranjera (IED) en Chile*, [en línea]. Santiago: Unidad de Gestión de Entorno. Recuperado en <https://investchile.gob.cl/wp-content/uploads/2020/04/estado-de-la-inversion-extranjera-en-chile-2019-esp-.pdf> [2023, 15 de junio].
- AGIS, Emmanuel; CAÑETE, Carlos y PANIGO, Demian (2013). El impacto de la asignación universal por hijo en la Argentina Presentación formal de los resultados anticipados en 2010. *Empleo, desempleo y políticas de empleo* [en línea], N° 15. Recuperado en <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/17814> [2023, 15 de junio].
- Banco Mundial. (Sin fecha). *Inversión extranjera directa, entrada neta de capital (% del PIB) – Chile*, [base de datos]. Washington: Grupo Banco Mundial. Recuperado en <https://datos.bancomundial.org/indicador/BX.KLT.DINV.WD.GD.ZS?locations=CL> [2023, 15 de junio].
- BRION, Felipe (2022, 29 de abril). *Pacheco insiste en lograr un adecuado balance financiero de CODELCO para abordar la deuda de US\$ 18 mil millones*. DF [en línea]. Recuperado en <https://www.df.cl/pacheco-insiste-en-lograr-un-adecuado-balance-financiero-de-codelco-para> [2023, 15 de junio].
- CASTIÑEIRA, Ramiro (2023, 25 de abril). *La tasa de desempleo neta del efecto del clientelismo político*. La Nación [en línea]. Recuperado en <https://www.lanacion.com.ar/economia/la-tasa-de-desempleo-neta-del-efecto-del-clientelismo-politico-nid23042023> [2023, 15 de junio].
- Charity Navigator (sin fecha). *Cost Per Outcome: What Donors Should Know*, [en línea]. Nueva Jersey. Recuperado en <https://www.charitynavigator.org/donor-basics/giving-101/cost-per-outcome/> [2023, 15 de junio].
- CRIPPEN, Alex (2011, 7 de julio). *Warren Buffett's 5-Minute Plan to Fix the Deficit*. CNBC [en línea]. Recuperado en <https://www.cnbc.com/id/43670783> [2023, 15 de junio].
- Diario Financiero (2023). *Burocracia estatal y eficiencia del gasto*. DF [en línea]. Recuperado en <https://www.df.cl/opinion/editorial/burocracia-estatal-y-eficiencia-del-gasto> [2023, 15 de junio].

- Dirección de Presupuesto (2022, agosto). *Resultados Evaluaciones 2022*, [en línea]. Santiago: Departamento de Evaluación y Transparencia Fiscal. Recuperado en <https://www.dipres.gob.cl/598/w3-article-285497.html> [2023, 15 de junio].
- DW (2023, 28 de marzo). *Deuda de Argentina subió a 276.694 millones de dólares*. DW [en línea]. Recuperado en <https://www.dw.com/es/la-deuda-de-argentina-subio-a-276694-millones-de-d%C3%B3lares-a-finales-de-2022/a-65160566#:~:text=Argentina%20registr%C3%B3%20al%20final%20de,al%20tercer%20trimestre%20de%202022> [2023, 15 de junio].
- Emol (2023, 9 de febrero). *Gasto por intereses de deuda pública sube 15% y llega a casi US\$3 mil millones en 2022*. Emol [en línea]. Recuperado en <https://www.emol.com/noticias/Economia/2023/02/09/1086279/intereses-deuda-publica-2022.html> [2023, 15 de junio].
- Historia de la Ley N° 20.780 [en línea]. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional. Recuperado en <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/44975/6/HL20780.pdf> [2023, 15 de junio].
- INDEC (2023). *Condiciones de vida. Informes técnicos. 7, n° 63*. Recuperado en [https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/eph\\_pobreza\\_03\\_2302A7EBAFE4.pdf](https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_2302A7EBAFE4.pdf) [2023, 15 de junio].
- INE (2023, 25 de mayo). *Aclaración sobre la Encuesta Nacional de Empleo y los datos de asalariados en el sector público*, [en línea]. Santiago: INE. Recuperado en <https://www.ine.gob.cl/sala-de-prensa/prensa/general/noticia/2023/05/25/aclaracion-sobre-la-encuesta-nacional-de-empleo-y-los-datos-de-asalariados-en-el-sector-publico> [2023, 15 de junio].
- MARCEL, Mario (2022, 23 de agosto). *La Economía chilena antes y después del Plebiscito Constitucional del 4S*. Moneda Asset Management. Seminario Annual XVIII “The Deep Value of Responsibility”, [en línea]. Santiago: Ministerio de Hacienda. Recuperado en <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/presentaciones/presentacion-ministro-marcel-en-seminario-moneda-asset-la-economia-antes-y> [2023, 15 de junio].
- Ministerio de Desarrollo Social (2023). *Evaluación ex ante - proceso formulación presupuestaria 2023. Programa de apoyo a la formalización*, [en línea]. Santiago: Ministerio de Desarrollo Social. Recuperado en [https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/2022/PRG2022\\_1\\_122027.pdf](https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/2022/PRG2022_1_122027.pdf) [2023, 15 de junio].
- Ministerio de Hacienda (sin fecha). *Evolución de la deuda*, [en línea]. Santiago: Ministerio de Hacienda. Recuperado en <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/oficina-de-la-deuda-publica/estadisticas/evolucion-de-la-deuda> [2023, 15 de junio].
- MORA, José (2022, 16 de junio). *Evolución del gasto del gobierno central según clasificación funcional*, [gráfico]. Santiago: Fundación Observatorio Fiscal. Recuperado de <https://observatoriofiscal.cl/Informe/Repo/Como-ha-cambiado-el-gasto-neto-anual-evolucion-gobierno-central>. [2023, 15 de junio].
- OECD (2018). *Programme for International Student Assessment (PISA) Results from PISA 2018*, [encuesta]. Paris: OECD Publishing. Recuperado en [https://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018\\_CN\\_CHL.pdf](https://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018_CN_CHL.pdf) [2023, 15 de junio].
- OECD (sin fecha). *Effective Tax Rates*, [base de datos]. Paris: OECD. Recuperado en [https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=CTS\\_ETR](https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=CTS_ETR) [2023, 15 de junio].
- Richard Heffner’s Open Mind (1975, 7 de diciembre). *Milton Friedman. Living Within Our Means*, [en línea] Nueva York: Thirteen PBS. Recuperado en <https://www.thirteen.org/openmind-archive/public-affairs/living-within-our-means/> [2023, 15 de junio].
- SCHWAB, Klaus (2017, 26 de septiembre). *The Global Competitiveness Report 2017–2018*, [en línea]. Ginebra: World Economic Forum. Recuperado en <https://www.weforum.org/reports/the-global-competitiveness-report-2017-2018/> [2023, 15 de junio].

- VALDENEGRO, Sebastián (2020, 20 de abril). *El 100% de las instituciones estatales logró la máxima bonificación por desempeño en 2019*. DF [en línea]. Recuperado en <https://www.df.cl/economia-y-politica/macro/el-100-de-las-instituciones-estatales-logro-la-maxima-bonificacion-por> [2023, 15 de junio].
- VALDENEGRO, Sebastián (2022, 4 de mayo). *Reforma tributaria. El SII activa proceso para que sus funcionarios entreguen propuestas de cambios*. DF [en línea]. Recuperado en <https://www.df.cl/economia-y-politica/df-tax/reforma-tributaria-el-sii-activa-proceso-para-que-sus-funcionarios> [2023, 15 de junio].